

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y ocho.—Nombramiento de juez de paz sustituto de Rozas de Puerto Real.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real en el que se propone el nombramiento de don Óscar Romero Fernández para el cargo de juez de paz sustituto; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2008, por cuatro votos a favor y dos votos en contra, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz sustituto de Rozas de Puerto Real a don Óscar Romero Fernández.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de primera instancia e instrucción de Navalcarnero, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de febrero de 2009.—(Firmado).

(03/6.557/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y nueve.—Nombramiento de juez de paz sustituto de San Sebastián de los Reyes.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, en el que se propone el nombramiento de don Blas García Perdiguero para el cargo de juez de paz sustituto; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008, por veinticinco votos a favor, que representa la mayoría absoluta, del número legal.

Atendiendo a los criterios de la Circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz sustituto de San Sebastián de los Reyes a don Blas García Perdiguero.

Con certificación, participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de primera instancia e instrucción de Alcobendas, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de febrero de 2009.—Firmado.

(03/6.555/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación seguido al número 2.530 de 2008 ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 285 de 2006, promovidos por don Fernando García Quevedo, frente a "Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, Sociedad Anónima", sobre ordinario, con fecha 17 de febrero de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la empresa contra la sentencia de fecha 16 de octubre de 2007 dictada por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid, autos número 285 de 2006, seguidos a instancias de don Fernando García Quevedo, contra "Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, Sociedad Anónima", en reclamación de de-

rechos, revocando la misma y absolviendo a la empresa de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000253008 que esta Sección tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsa-